

# Fundación Lúminis

## Reglamento del Programa Formador de Formadores

### Capítulo I. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Art. 1º.- La Fundación Lúminis es una entidad sin fines de lucro que se propone realizar actividades en beneficio de la comunidad apoyando iniciativas relacionadas con la educación, las ciencias, las humanidades y la promoción social.

Los objetivos fundantes de Lúminis son:

- Difundir y generar acuerdo sobre el concepto del valor estratégico de la educación para recrear un país desarrollado, moderno y con equidad social;
- Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en la Argentina a través de una mayor formación profesional de los docentes;
- Estimular el desarrollo profesional del docente en el ámbito universitario, fomentando la formación continua como tendencia general del sistema educativo argentino;
- Contribuir a una distribución equitativa del conocimiento y
- Propender a la formación de una sociedad más desarrollada, participativa y comprometida con sí misma.

En este marco Lúminis ha generado el Programa Formador de Formadores, que lleva adelante las siguientes líneas de acción:

- El otorgamiento de becas para la realización de estudios de posgrado (diplomaturas, maestrías y especializaciones) en educación en instituciones universitarias de excelencia académica de la República Argentina.

Estas becas apuntan a posibilitar que un aspirante a una carrera de posgrado pueda llevarla a cabo y a favorecer una mejor dedicación de los docentes a sus ámbitos de estudio e investigación para generar buenos profesionales de la educación que estén en condiciones de realizar un aporte significativo al sistema educativo nacional. Consisten en una ayuda económica que puede cubrir de manera parcial o total el costo del posgrado.

- El apoyo al desarrollo profesional, a través de la facilitación de materiales de estudio y de la participación en congresos, publicaciones, concursos docentes, y otros espacios de incidencia e interés para los becarios y la Fundación.
- La participación de los becarios en espacios institucionales de la Fundación Lúminis para integrarlos dentro de otros programas que se desarrollan en ella.

La Fundación Lúminis considera que el éxito y el impacto de este programa depende del compromiso moral y profesional de los becarios para con sus instituciones de pertenencia y para con la comunidad toda y de su voluntad para difundir e implementar en sus ámbitos laborales el conocimiento alcanzado en su desarrollo profesional. Es decir que parte de la confianza en el trabajo efectivo y generoso de quienes, al acceder al mismo, entran a formar parte del Programa Formador de Formadores.

Art. 2°.- Son Objetivos Generales del Programa Formador de Formadores:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en la Argentina a través de una mayor formación profesional de los docentes.
- Contribuir a una distribución equitativa del conocimiento.
- Estimular el desarrollo profesional del docente en el ámbito universitario, fomentando la formación continua como tendencia general del sistema educativo argentino.

Art. 3°.- Son Objetivos Específicos del Programa Formador de Formadores:

- Generar espacios de intercambio y producción de conocimiento entre los becarios.
- Generar un efecto multiplicador de trayectorias profesionales de calidad en el ámbito docente.
- Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la formulación e implementación de políticas y proyectos educativos.

## Capítulo II. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4°.- El ingreso al Programa Formador de Formadores le permite al becario contar con:

1. Apoyo económico total o parcial para financiar el costo del posgrado,
2. Seguimiento académico por parte de la Fundación a través de espacios de tutoría y de reuniones grupales,
3. Espacios y medios para conectarse con becarios que participen o hayan formado parte del PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES,

4. Acceso a la red Lúminis, un espacio virtual de intercambio de información, Biblioteca propia, blog, etc.;
5. Incentivos para el desarrollo profesional a través de apoyo en la presentación de trabajos y ponencias en congresos, jornadas y seminarios de reconocida significación en el campo académico de la educación, publicaciones y otras instancias de profesionalización continua,
6. Espacios periódicos de trabajo grupal,
7. Acceso a la biblioteca de la Fundación.

El ingreso al programa compromete al becario a:

- Colaborar en la difusión y consecución de las metas y objetivos de la Fundación Lúminis en su ámbito de influencia.
- Colaborar con materiales y propuestas de interés para difundirlos a través de los distintos canales de comunicación que ofrece la Fundación.
- Cumplir todos los compromisos asumidos con la Fundación en el momento de aceptación de la beca, formalizados en la firma de una Carta Compromiso.

Art. 5°.- Las becas se asignarán de acuerdo con las normas dispuestas y los criterios establecidos en el presente Reglamento General.

Art. 6°.- El beneficio de la beca se extiende durante todo el tiempo que requiere la cursada regular del posgrado de la cohorte correspondiente y se renueva anualmente luego de una evaluación de desempeño que se realiza al comienzo del segundo año.

### Capítulo III. REQUISITOS DEL PROGRAMA

Art. 7°.- Podrán aspirar a ingresar al Programa Formador de Formadores:

- a) Profesores en ejercicio de la docencia de Institutos Superiores de Formación Docente;
- b) Miembros de equipos de gestión de ISFDs;
- c) Profesores y miembros de equipos de gestión de Nivel Medio, del Nivel Primario y del Nivel Inicial en ejercicio de la docencia;
- d) Profesores de Trayectos Pedagógicos de carreras universitarias en educación;
- e) Profesores de Proyectos de Capacitación Docente y Capacitadores
- f) Supervisores del sistema educativo
- g) Equipos técnicos de los ministerios de educación o funcionarios de los mismos

Art. 8°.- Son requisitos de los aspirantes al Programa:

- Ser ciudadano argentino y residir en la República Argentina;
- Contar con la admisión académica al posgrado al momento de solicitar la incorporación al Programa;
- Ser menor de 45 años al momento de presentación de la solicitud;
- Ser egresado de Licenciatura o Profesorado de al menos 4 años de duración;
- Haber obtenido un promedio general de calificaciones igual o superior a 7 (o equivalente) durante sus estudios de grado;
- Poseer experiencia profesional o docente de al menos dos años de antigüedad;
- Comprometerse a mantener la relación con la Formación Docente indicada en la solicitud;
- Proporcionar a la coordinación del Programa los datos de contacto de un referente académico-administrativo del posgrado a realizar;
- Demostrar necesidad de ayuda económica.

Art. 9°.- Son requisitos de los posgrados a realizar:

- Estar acreditados por la CONEAU, y ser de modalidad presencial o semi-presencial.
- Los posgrados de preferencia serán aquellos destinados a la enseñanza de las áreas de conocimiento específicas; a la alfabetización; a la práctica docente en contexto; a la Formación Docente; a la gestión integral de instituciones educativas.
- Los posgrados deberán tener vías de comunicación accesibles con la Fundación Lúminis y comprometerse a un acuerdo de seguimiento académico y del estado de regularidad de los becarios de la Fundación.

#### Capítulo IV. INSCRIPCIÓN Y PRESELECCIÓN

Art. 10°.- Los interesados podrán presentar una solicitud de ingreso al Programa Formador de Formadores durante la convocatoria anual que realiza la Fundación Lúminis entre Octubre y Diciembre de cada año, para posgrados a iniciarse durante el año siguiente.

Art. 11°.- La inscripción a las becas del Programa Formador de Formadores de la Fundación Lúminis se realiza “en línea”, completando el formulario indicado en la página web. Este formulario tiene carácter de declaración jurada.

Art. 12°.- Para el registro, es requisito imprescindible disponer de una dirección de correo electrónico, ya que toda la comunicación entre el candidato y la Fundación Lúminis se realizará por esa vía.

Art. 13°.- Una vez cerrada la fecha de presentación, las solicitudes serán analizadas, y se realizará una preselección de candidatos. La Fundación notificará a todos los aspirantes los resultados de esta preselección antes del 31 de marzo del año siguiente a su solicitud.

## Capítulo V. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 14°.- Los candidatos preseleccionados serán convocados a una entrevista personal en la Fundación Lúminis como requisito obligatorio para su evaluación. En esa instancia deberán presentar la documentación que les será requerida.

Art. 15°.- La Coordinación del Programa Formador de Formadores notificará a los candidatos el resultado del proceso de adjudicación con anterioridad al inicio del posgrado a cursar.

## Capítulo VI. SISTEMA DE PAGO

Art. 16°.- La Fundación se compromete a efectuar el pago del monto de la beca en forma directa a la universidad correspondiente antes del día 10 de cada mes. Por lo tanto, no se responsabiliza ni asume los costos por el pago fuera de término de los porcentajes de los aranceles que pudieran corresponder a los becarios.

Art. 17°.- En los casos en los que alguna situación alterase la regularidad en el cursado del posgrado y que produjese una demora en la finalización de la cursada regular, la Fundación se reserva el derecho de eximirse del pago de cuotas extra, siendo el becario quien deberá asumir todas las responsabilidades económicas por pagos de aranceles extraordinarios.

Será obligación ineludible del becario comunicar cualquier alteración en la cursada regular o cualquier problema que surja en la misma a fin de evitar la cesación automática de la beca y tratar de proveer alguna respuesta institucional al mismo.

## Capítulo VII. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 18°.- Son obligaciones de los participantes en el Programa Formador de Formadores:

- 1) Firmar una Carta Compromiso en la que se establecen los términos de la relación que se establecerá entre el becario y la Fundación Lúminis.
- 2) Informar formalmente a la coordinación del Programa, en caso de existir, postulaciones de cualquier tipo para realizar otro estudio de posgrado o para recibir cualquier otro tipo de beca que se superpongan con el período de cursada del posgrado para el que se adjudicó la beca.
- 3) Cumplir con todas las disposiciones planteadas en el Reglamento del Posgrado a realizar y las disposiciones vigentes en la Universidad correspondiente.
- 4) Pagar la porción de cuota del posgrado a su cargo, si le correspondiese, en tiempo y forma. En caso contrario, la Universidad informará tal situación a la Fundación y, de no existir una causa lo suficientemente justificada, será considerado un antecedente negativo.
- 5) Cumplir en tiempo y forma todas sus obligaciones académicas y administrativas requeridas para el mantenimiento de la condición de alumno regular.
- 6) Informar inmediatamente a la coordinación del Programa Formador de Formadores cualquier situación laboral, profesional, académica o de otra índole que, a juicio del becario, pudiese influir en su rendimiento como estudiante becario.
- 7) Mantener, a partir de la finalización del primer semestre, un promedio de notas finales igual o superior a 7 (siete) e informar a la coordinación del Programa Formador de Formadores, en forma inmediata y mediante correo electrónico, la nota recibida al término de cada seminario cursado.  
Para considerar cumplida esta tarea, el becario deberá acreditar la recepción de una respuesta expresa de la Fundación por la misma vía.
- 8) Informar a la coordinación del programa cualquier cambio en el monto de sus ingresos para que la Fundación evalúe la modificación o no del porcentaje de beca otorgado inicialmente.
- 9) Devolver el monto total de la beca recibida hasta el momento en caso de abandonar el posgrado antes de comenzar la cursada del segundo semestre. Para llevar a cabo la devolución, la Fundación y el becario se comprometerán a acordar por escrito la modalidad de devolución en el momento en que el becario presente su renuncia. Esta cláusula se aplica también en caso de que el becario no pueda mantener su beca por la aplicación de sanciones contempladas en las reglamentaciones vigentes en la universidad en la que se desarrolla el curso o porque, a juicio de la coordinación del Programa, se verifique un incumplimiento de la Carta Compromiso.

- 10) Presentar un informe anual a través de formularios estandarizados, provistos por la Fundación. El informe se requerirá hasta pasados tres años de la graduación a efectos de poder evaluar el impacto del Programa Formador de Formadores en la institución de pertenencia, en la comunidad y en la situación profesional, laboral y académica de los becarios. El mismo debe ser presentado entre el 5 y el 20 de febrero de cada año.
- 11) En caso de que modifiquen sus ingresos económicos, los becarios que obtienen becas del 100%, deberán presentar una propuesta en la que se responsabilicen económicamente de una porción de la cuota del posgrado.
- 12) Presentar informes parciales o mantener reuniones con la Fundación, en caso de que la misma lo solicitara o a pedido del becario, a efectos de realizar un asesoramiento y seguimiento de los becarios en la realización de sus estudios;
- 13) Finalizar la tesis o trabajo de graduación que correspondiere conforme a los plazos establecidos por la Universidad en la que desarrolla su posgrado. En caso de incumplimiento de esta condición, Lúminis se desentiende por completo de los pagos que la Universidad pudiera reclamar por morosidad en esa presentación.
- 14) Entregar a la Fundación una copia impresa y una versión digital de la tesis de maestría o trabajo de graduación aprobado a fin de ser publicado en la biblioteca virtual de la web de la Fundación;
- 15) Consignar en forma expresa en la tesis de maestría o en publicaciones, presentaciones a congresos, jornadas, ponencias e investigaciones su participación como becario en el Programa Formador de Formadores de la Fundación Lúminis, durante el tiempo en el que se extienda el vínculo;
- 16) Entregar, para ser incorporados a nuestra biblioteca (que es de consulta abierta) e insertados en nuestro web site, una copia de los libros, publicaciones, ponencias en congresos, durante el tiempo de participación en el Programa Formador de Formadores;
- 17) Comprometerse con la difusión del Programa Formador de Formadores en su ámbito de pertenencia presentando como mínimo dos candidatos a becarios vinculados con la formación de formadores.
- 18) Aportar la información necesaria para que la coordinación del Programa realice el seguimiento de los/las becarios/as y la evaluación de los resultados del propio Programa.

## Capítulo VIII. CONDICIONES DE RENOVACIÓN

Art. 19º.- El becario deberá presentar formalmente a la coordinación del Programa Formador de Formadores, luego de la finalización del primer año calendario luego de la adjudicación de la beca, un informe académico-profesional y de actualización de la información económica, a fin de que la Fundación se expida a la brevedad sobre la renovación de la beca.

Art. 20°.- Serán considerados, para la evaluación del desempeño, la existencia o no de recuperatorios y solicitudes de prórroga para la entrega de exámenes, como así también el informe académico individualizado que brinde la universidad en la que se realiza el posgrado.

#### Capítulo IX. SUSPENSIÓN O CESE DEL BENEFICIO

Art. 21°.- Cuando la Fundación considere que se produjese incumplimiento de los compromisos asumidos por el becario por razones imputables a éste, la Fundación podrá, previa notificación escrita (mediante correo postal o electrónico) a la Universidad y al becario, liberarse sin más trámite e íntegramente de todas las obligaciones contraídas.

Art. 22°.- En caso de que el alumno deba recursar uno o más seminarios por no cumplir con los objetivos académicos estipulados en cada caso, la Fundación considerará su condición como “irregular” y tendrá derecho a analizar la permanencia o la discontinuidad del beneficio de la beca.